



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 de diciembre del 2023

POR CUANTO:

Mediante Acuerdo de Consejo N° 078-2023-MDBSH, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de diciembre de 2023, aprobó el proyecto de la Ordenanza Municipal de Propuesta de Amnistía Tributaria y no Tributaria en el Distrito de La Banda de Shilcayo "Trabajando para ti, Ponte al Día";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 196, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los Bienes y Rentas de las municipalidades, expresa que: "Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley"

Que, el artículo 9, numeral 8 y 9, de la Ley N°27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...).

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-3/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 69 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por Ley y a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su conejo municipal, los que contribuyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades rige por las ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 52° del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que, los gobiernos locales administran exclusivamente la contribuciones Y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción, los impuestos que la ley les asigne.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MDBSH

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por Ley" en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal prescribe que: "(...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal."

Que, mediante INFORME N° 165-2023-MDBSH/GAT, de fecha 21 de noviembre de 2023, el C.P.C.C Eugenio Del Catillo Díaz, en su calidad de Gerente de Administración Tributaria, remite al despacho de Alcaldía, la propuesta de amnistía tributaria y no tributaria en el distrito de la Banda de Shilcayo para el año 2023.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0280-2023-OAJ-GM-MDBSH, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Abg. Karen Del Águila Arévalo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, el presente proyecto de Ordenanza tiene como única finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago de impuestos en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de años anteriores, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica. Por lo que recomienda, derivar los actuados al despacho de Secretaría General, para que sea elevado como punto de agenda en la próxima sesión de Concejo Municipal.

Que mediante Proveído de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, se deriva los actuados con la finalidad de incluir como punto de agenda en sesión de concejo municipal;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 016-2023-MDBSH, de fecha de 04 de diciembre de 2023, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 078-2023-MDBSH, el Pleno de Concejo Municipal, aprueba la propuesta de amnistía tributaria y no tributaria en el distrito de La Banda de Shilcayo "Trabajando para ti, Ponte al Día", la misma que se hará efectiva, a través de la presente Ordenanza Municipal.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por Unanimidad el Concejo en Pleno, con las dispensas del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO. "TRABAJANDO PARA TI, PONTE AL DÍA".

Artículo Primero. - APROBAR la AMNISTIA TRIBUTARIA 2023, la misma que brindará los siguientes beneficios:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Artículo Segundo. - OTORGAR el beneficio de la amnistía tributaria a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo Tercero. - CONDONAR el 100% de intereses moratorios, reajustes y/o gastos generados tanto en cobranza ordinaria como en cobranza coactiva, en este último caso, debe ser hasta antes de la ejecución forzosa de medidas cautelares. Los descuentos no son aplicables para los conceptos de costas y costos del proceso de cobranza coactiva.

Artículo Cuarto. - CONDONAR el 25% de insoluto, interés moratorio y gastos de deuda correspondiente a arbitrios municipales hasta el año 2023 a la cancelación total de la deuda.

Artículo Quinto. - DISPONER que los contribuyentes que soliciten prescripción de deuda tributaria (Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales) y, los contribuyentes que tengan procedimiento de ejecución coactiva en trámite, siendo que, se encuentren en la etapa de ejecución forzosa, podrán acogerse a los beneficios de la presente amnistía desde la publicación y/o vigencia de la misma.

Artículo Sexto. - DERÓGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración tributaria y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional, la misma que entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE